



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO**  
*“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*  
**ALCALDIA**

**Acuerdo de Concejo N° 005-2024-MDH**

Huanchaco, 23 de enero del 2024

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO**

**VISTO:** En Sesión de Concejo Extra Ordinaria N° 01-2024 de fecha 23 de enero del 2024, Informe N° 001-2024-CODISEC-H/ST solicita aprobación del Plan de Acción de Seguridad Ciudadana de Huanchaco 2024-2027, por el Concejo Municipal y el Informe Legal N° 017-2024-OAJ-MDH/YPNF, con 58 folios más CD, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, las municipalidades distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en ese sentido, el Artículo 1° establece que *“La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado”*. Asimismo, el Artículo 2° precisa que *“Toda persona tiene derecho: 22) A la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida”*;

Que, el primer párrafo del artículo 39° y primer párrafo del artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, señala que *“los Concejos Municipales ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos. Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales en la materia de su competencia son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna la regulación administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa”*;

Que, así también, conforme al numeral 1.1 del inciso 1) del artículo 85° de la Ley Orgánica de Municipalidades *“las municipalidades establecen un sistema de seguridad ciudadana con participación de la sociedad civil y de la policía Nacional, norman los servicios de Serenazgo, vigilancia ciudadana, rondas urbanas, campesinas o similares de nivel o de centros poblados en la jurisdicción provincial de acuerdo a la Ley”*;

Que, mediante la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, se creó el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC), el cual tiene por objeto coordinar eficazmente la acción del Estado y promover la participación ciudadana para garantizar una situación de paz social, conforme a lo señalado en el artículo 3° de dicha norma;

Que, el Decreto Supremo N° 010 – 2019 – IN, que modifica el Reglamento de la Ley N° 27933 - Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado por Decreto Supremo N°011 – 2014 – IN, establece en el artículo 26° que *“El Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) es una instancia de diálogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades vinculadas a la seguridad ciudadana, en el ámbito distrital. Articula las relaciones entre las diversas entidades del sector público y el sector privado que forman parte del SINASEC a nivel distrital”*;

Que, el Artículo 28° del citado cuerpo normativo establece que *“Son funciones del CODISEC, las siguientes: Proponer ante la Municipalidad Distrital la aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana alineado al Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana, elaborado bajo los enfoques de gestión por resultados, intercultural y distrital, y articulado con los instrumentos del SINAPLAN”*;

Que, señala, además, en el Artículo 46° que *“Los Planes de acción de seguridad Ciudadana son los instrumentos de gestión que orientan el que hacer en materia de seguridad ciudadana en los ámbitos regional, provincial y distrital (...). Los Planes de Acciones Distrital de Seguridad Ciudadana deberán estar alineados Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana”*. Asimismo, el artículo 47° señala que *“las secretarías técnicas de los Comités son las responsables de formular y presentar las propuestas de planes de acción de seguridad ciudadana ante los respectivos Comités; estos después de evaluar las propuestas de planes de acción de seguridad ciudadana, proponen su aprobación ante los Gobiernos Regionales, Municipalidades Provinciales, Distritales, respectivamente, a través del dispositivo legal que corresponda”*;





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO**  
*“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*  
**ALCALDIA**

La Directiva N° 06-2023-IN-DGSC “Lineamientos Técnicos para la Formulación, Aprobación, Implementación y Actualización de los Planes de Acción Regional, Provincial y Distrital de Seguridad Ciudadana”, aprobada mediante la Resolución Ministerial N° 786-2023-IN, establece que los Planes de acción seguridad ciudadana son instrumentos técnicos que orientan la gestión de la seguridad ciudadana a nivel regional, provincial y distrital, tomando en consideración los objetivos prioritarios, lineamientos y enfoques de las políticas en materia de seguridad ciudadana establecidos por el sector Interior. Asimismo, establece que los planes de acción de seguridad ciudadana tienen un período de vigencia de implementación de cuatro (4) años, y se formulan un (1) año antes de su implementación. No obstante, estos pueden ser actualizados anualmente, siempre y cuando se cumpla con uno o más criterios establecidos en el Anexo IX de la Directiva;

Que, asimismo, el inciso 7.3.2 de la mencionada Directiva, señala que corresponderá al Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital aprobar la propuesta del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana mediante Ordenanza, luego que el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana, haya validado la misma;

La Secretaría Técnica del CODISEC, mediante Informe N° 001 – 2024 – CODISEC – H/ST, presenta la propuesta de Ordenanza que aprueba el PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE HUANCHACO 2024 - 2027, para su aprobación por parte del Concejo Municipal;

Que, mediante Informe Legal N° 017-2024-OAJ-MDH/YPÑF, la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que resulta procedente aprobar el PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE HUANCHACO 2024 - 2027, de acuerdo a la normativa vigente, por lo tanto, corresponde elevar los actuados al Pleno del Concejo Municipal para su evaluación y debate de conformidad a sus atribuciones observando los procedimientos correspondientes, tomar el acuerdo pertinente, con las observaciones que crean conveniente;

Que, estando a las consideraciones antes expuestas y por **VOTACIÓN UNANIME** y con la dispensa de trámite de aprobación de acta, el pleno del Concejo Municipal;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el “Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana de Huanchaco 2024-2027”, del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana - Huanchaco, que forma parte anexa del presente acuerdo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** al Área de Seguridad Ciudadana, designada como Secretaria Técnica del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana – CODISEC, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a Secretaria General la notificación del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal; responsable de la Secretaria Técnica del Consejo Distrital de Seguridad Ciudadana para su conocimiento y fines correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** al Área de Tecnología de la Información la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal de Transparencia de la Entidad.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO  
Efraín Edwin Bueno Alva  
ALCALDE

C.c.  
Archivo/SG

